

ANEXO I

**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR EL TURNO LIBRE Y DE RESERVA DE DISCAPACIDAD
(VALORACIÓN MÁXIMA POR EL TOTAL DE LOS TRES APARTADOS: 10 PUNTOS)**

| MÉRITOS | PUNTOS | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS | | | | | | | | | |
|--|--------------------------------------|--|-------------------------|--------------------------------------|--|----------------------|----------------------|--------------|---------------------|---------------------|--------------|
| <p align="center"><u>APARTADO I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.</u> <u>(Máximo siete puntos)</u></p> <p><i>A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Se tendrá en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados siguientes:</i></p> | | | | | | | | | | | |
| <p>1.1 Experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos. Por cada año (Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior)</p> | <p>0,700</p> | <p>Hoja de servicios, según Anexo XVI-(b) para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, o XVI-(a) para el resto de los Cuerpos, certificada por el secretario del centro, con el visto bueno del director, en la que deben constar las fechas de tomas de posesión y ceses, y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos de los nombramientos o fotocopias de los mismos en los que consten fechas de toma de posesión y ceses, y la especialidad.</p> | | | | | | | | | |
| <p>1.2 Experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos. Por cada año (Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior)</p> | <p>0,350</p> | <p>Hoja de servicios, según Anexo XVI-(b) para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, o XVI-(a) para el resto de los Cuerpos, certificada por el secretario del centro, con el visto bueno del director, en la que deben constar las fechas de tomas de posesión y ceses, y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos de los nombramientos o fotocopias de los mismos en los que consten fechas de toma de posesión y ceses, y la especialidad.</p> | | | | | | | | | |
| <p>1.3 Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que aspira el aspirante, en otros centros. Por cada año (Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior)</p> | <p>0,150</p> | <p>Certificación del director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en el que figure la categoría por la que ha sido contratado y haciendo constar la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos. En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del director del centro, con el visto bueno del Servicio de Inspección mediante certificación expedida por dicho Servicio, de conformidad con los datos que existan en dicha Unidad.</p> | | | | | | | | | |
| <p>1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros. Por cada año (Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior)</p> | <p>0,100</p> | | | | | | | | | | |
| <p><i>* Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos de conformidad con el procedimiento establecido por la Administración Educativa de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado y el nivel educativo, sin perjuicio de que por la Dirección General de Recursos Humanos puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados. Dichos certificados deberán presentarse acompañados de su traducción oficial al castellano.</i></p> <p><i>* Los servicios docentes prestados en las universidades españolas y centros adscritos a las mismas, serán justificados mediante certificado expedido por la autoridad académica o administrativa a quien corresponda esta competencia, acompañado de certificado de vida laboral.</i></p> <p><i>* Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.</i></p> | | | | | | | | | | | |
| <p align="center"><u>APARTADO II.- FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE.</u> <u>(Máximo cuatro puntos)</u></p> <p>2.1 Expediente académico en el título alegado: <i>* Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, para cuerpos docentes de grupo A, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, para cuerpos docentes de grupo B)</i></p> <table border="0"> <tr> <td align="center"><u>Escala de 0 a 10</u></td> <td align="center"><u>Escala de 0 a 4 (en créditos)</u></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Desde 6,00 hasta 7,5</td> <td>Desde 1,25 a 2</td> <td align="center">1,000</td> </tr> <tr> <td>Desde 7,51 hasta 10</td> <td>Desde 2,01 a 4.....</td> <td align="center">1,500</td> </tr> </table> | | | <u>Escala de 0 a 10</u> | <u>Escala de 0 a 4 (en créditos)</u> | | Desde 6,00 hasta 7,5 | Desde 1,25 a 2 | 1,000 | Desde 7,51 hasta 10 | Desde 2,01 a 4..... | 1,500 |
| <u>Escala de 0 a 10</u> | <u>Escala de 0 a 4 (en créditos)</u> | | | | | | | | | | |
| Desde 6,00 hasta 7,5 | Desde 1,25 a 2 | 1,000 | | | | | | | | | |
| Desde 7,51 hasta 10 | Desde 2,01 a 4..... | 1,500 | | | | | | | | | |
| | | <p>Certificación académica personal, original o fotocopia, en la que consten la nota media del expediente, así como las puntuaciones obtenidas en todas y cada uno de las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado</p> | | | | | | | | | |

| MÉRITOS | PUNTOS | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS | | |
|---|---|--|---|---|
| <p><i>En los casos en que en la certificación académica personal no figure la nota media con expresión numérica concreta, las unidades de valoración de méritos serán las encargadas de calcular la misma. Si las diferentes notas no estuvieran expresadas numéricamente, se aplicarán las siguientes equivalencias para la obtención de la nota media:</i></p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; border: none;"> <p>Escala de 0 a 10 Aprobado: 5 puntos Notable: 7 puntos Sobresaliente: 9 puntos Matrícula de Honor: 10 puntos</p> </td> <td style="width: 50%; border: none;"> <p>Escala de 0 a 4 (créditos) Aprobado: 1 Notable: 2 Sobresaliente: 3 Matrícula de Honor: 4</p> </td> </tr> </table> <p><i>Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal bien se considerarán equivalentes a seis puntos y las de apto y convalidadas , a cinco puntos (o uno), salvo que en el caso de las convalidadas se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.</i></p> <p><i>En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.</i></p> | | | <p>Escala de 0 a 10 Aprobado: 5 puntos Notable: 7 puntos Sobresaliente: 9 puntos Matrícula de Honor: 10 puntos</p> | <p>Escala de 0 a 4 (créditos) Aprobado: 1 Notable: 2 Sobresaliente: 3 Matrícula de Honor: 4</p> |
| <p>Escala de 0 a 10 Aprobado: 5 puntos Notable: 7 puntos Sobresaliente: 9 puntos Matrícula de Honor: 10 puntos</p> | <p>Escala de 0 a 4 (créditos) Aprobado: 1 Notable: 2 Sobresaliente: 3 Matrícula de Honor: 4</p> | | | |
| 2.2 Postgrados, doctorado y premios extraordinarios: | | | | |
| 2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (R.D.778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (R.D.56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente | 1,000 | Certificación académica o fotocopia del título correspondiente. | | |
| 2.2.2 Por poseer el título de Doctor siempre que no haya sido alegado para el ingreso..... | 1,000 | Certificación académica o fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). | | |
| 2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado | 0,500 | Documento justificativo | | |
| 2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial. | | | | |
| 2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: | | | | |
| <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalente y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura Arquitectura o Ingeniería.....</p> <p>* En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del grupo B, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.</p> <p>* En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del grupo A, no se valorarán, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.</p> | 1,000 | <p>Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p> | | |
| 2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: | | | | |
| <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.....</p> <p>* En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del grupo A, no se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.</p> | 1,000 | <p>Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> | | |
| 2.4 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica: | | | | |
| <p>* Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente, se valorarán de la forma siguiente:</p> | | | | |
| 2.4.1 Por cada título de Música y Danza, Grado Medio: | 0,500 | Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título que se posea. | | |
| 2.4.2. Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas..... | 0,500 | Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título que se posea. | | |
| 2.4.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño..... | 0,200 | En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse fotocopia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad. | | |
| 2.4.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional..... | 0,200 | Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título que se posea. | | |
| 2.4.5. Por cada título de Técnico Deportivo Superior: | 0,200 | Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título que se posea. | | |

| MÉRITOS | PUNTOS | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS |
|--|---|---|
| <p>2.5. Formación permanente (Máximo 2 puntos) 2.5.1. Cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros, en los que haya participado el aspirante como ponente o como asistente, convocados por las Administraciones Educativas, las universidades o instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación. a) No inferior a 3 créditos b) No inferior a 10 créditos</p> <p>* Exclusivamente para la especialidad de Música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música. * A efectos de este subapartado, se podrán acumular los cursos no inferiores a 2 créditos que hayan sido realizados en los Centros de Profesores o en Instituciones de Formación del Profesorado debidamente autorizadas y relacionados con la misma materia.</p> <p>2.5.2. Por otras actividades de formación o perfeccionamiento, que no reuniendo los requisitos del apartado 2.5.1, estén relacionadas con la actividad docente, incluido el haber realizado con aprovechamiento las actividades objeto de las becas de investigación, convocadas por los órganos dependientes de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia siendo los criterios para valorar estos méritos los que a estos efectos se determinen por los órganos encargados de su valoración. Por cada crédito</p> <p>* En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Asimismo, tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artº 100.2 de la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, o del Título de Especialización Didáctica, o del Certificado de Aptitud Pedagógica. * Si los cursos están expresados en horas su valoración se ajustará a lo establecido en la Orden 2202/2003, de 23 de abril (B.O.C.M. de 21 de mayo).</p> | <p>0,200 0,500</p> <p>0,050</p> | <p>Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos, la fecha de inicio y fin y, en su caso, el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa.</p> |
| <p><u>APARTADO III. OTROS MÉRITOS.</u> <u>(Máximo dos puntos)</u></p> <p>3.1. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre.....</p> | <p>0,400</p> | <p>Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".</p> |
| <p>3.2. Exclusivamente para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.- Méritos relacionados con la especialidad a la que aspira: . Por composiciones estrenadas, conciertos como solistas, obra literaria publicada, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas. . Por premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional.</p> | <p>Hasta un máximo de 2,000</p> | <p>Programas, ejemplares, críticas, publicaciones, etc.</p> |
| <p>3.3. Dominio de Idiomas Extranjeros. Se valorarán los certificados oficiales extranjeros que acrediten un nivel de conocimientos de idiomas superior al otorgado a los títulos de las Escuelas Oficiales de Idiomas según la clasificación del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER) o, en todo caso, por otros sistemas recocidos por el Consejo de Europa.</p> <p>3.3.1. Nivel C1 o superior</p> <p>3.3.2. Otros títulos extranjeros de nivel equivalente al nivel B2 (Nivel avanzado) siempre que no se haya acreditado el título equivalente de Escuela Oficial de Idiomas del apartado 2.4.2 en el mismo idioma.</p> | <p>2,000</p> <p>Hasta 0,500</p> | <p>Título correspondiente con el certificado de acreditación de conocimientos de una lengua extranjera calificado por el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER). Título correspondiente con el certificado de acreditación de conocimientos de una lengua extranjera calificado por el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).</p> |
| <p>3.4. Por Premio Extraordinario de fin de carrera.....</p> | <p>0,400</p> | <p>Documento justificativo.</p> |

NOTA

Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.

ANEXO II

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LOS SISTEMAS DE ACCESOS ENTRE LOS CUERPOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES (VALORACIÓN MÁXIMA POR EL TOTAL DE LOS TRES APARTADOS: 10 PUNTOS)

| MÉRITOS | PUNTOS | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS |
|--|--------|---|
| <p align="center"><u>APARTADO I.- TRABAJO DESARROLLADO</u> <u>(Máximo 5,50 puntos)</u></p> | | |
| <p>1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se aspira. En el caso de funcionarios que aspiren a cuerpos docentes de grupo superior (apartado 2.4 de la convocatoria), sólo se valorarán por este subapartado los años como funcionario de carrera prestados en el cuerpo desde el que se aspira al acceso, que sobrepasen los seis exigidos como requisito (Máximo 4 puntos). Por cada año (Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior)</p> | 0.500 | Hoja de servicios, según anexo XVI-(c), certificada por el Secretario del centro, con el visto bueno del Director. |
| <p>1.2.- Desempeño de funciones específicas. (Máximo 2,5 puntos)</p> | | |
| <p>1.2.1.- a) Por cada año como director en centros públicos que impartan: enseñanzas de Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Específica, enseñanzas de Régimen Especial, centros de profesores y recursos o enseñanzas equivalentes.....</p> | 0.250 | Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, de continuidad en el cargo. |
| <p>b) Por cada año como jefe de estudios o secretario en centros públicos que impartan: enseñanzas de Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Específica, Enseñanzas de Régimen Especial o Enseñanzas equivalentes.....</p> | 0.200 | Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, de continuidad en el cargo. |
| <p>c) Por cada año como vicedirector o vicesecretario en alguno de los centros a que se refiere el apartado anterior.....</p> | 0.100 | Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, de continuidad en el cargo. |
| <p>1.2.2.- Por cada año de servicios efectivos en puestos de inspector accidental.....</p> | 0.100 | Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, de continuidad en el cargo. |
| <p>1.2.3.- Exclusivamente para el acceso a la especialidad de Psicología y Pedagogía, por cada año en puestos de orientación.....</p> | 0.200 | Fotocopia del documento justificativo del nombramiento en el que conste fecha de la toma de posesión y cese, o en su caso, de continuidad en el cargo. |
| <p><u>APARTADO II.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS</u> <u>(Máximo 3 puntos)</u></p> <p><i>En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Asimismo, tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artº 100.2 de la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, o del Título de Especialización Didáctica, o del Certificado de Aptitud Pedagógica.</i></p> | | |
| <p>2.1.- Cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros, en los que haya participado el aspirante como ponente o como asistente, convocados por las Administraciones Educativas, las universidades o instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación. Por cada crédito.....</p> | 0,100 | <p>Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de créditos. Si en la certificación consta únicamente el número de horas, un crédito se considerará equivalente a diez horas. Para que puedan ser valorados, estos cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación, deberán tener una valoración mínima de un crédito o de diez horas de duración. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este subapartado.</p> |

| MÉRITOS | PUNTOS | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS |
|--|--|--|
| <p><u>APARTADO III.- MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS</u> <u>MÉRITOS (Máximo 3 puntos)</u></p> <p><i>Por los subapartados 3.1 y 3.2 podrán considerarse, a efectos de su valoración, los méritos indicados en los mismos, aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo.</i></p> <p>3.1.- Méritos académicos (Máximo 1,5 puntos) <i>Por este subapartado no se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto Superior, o Ingeniero Superior.</i></p> <p>3.1.1.- Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería</p> <p>3.1.2.- Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes</p> | | |
| <p>3.1.1.- Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería</p> | <p>0,750</p> | <p>Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p> |
| <p>3.1.2.- Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes</p> | <p>0,750</p> | <p>Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> |
| <p>3.1.3.- Por poseer el título de Doctor.....</p> | <p>1,000</p> | <p>Certificación académica o fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> |
| <p>3.1.4.- Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.....</p> | <p>0,500</p> | <p>Documento justificativo.</p> |
| <p>3.2.- Publicaciones, méritos artísticos y proyectos e innovaciones técnicas.</p> <p>3.2.1.- Por publicaciones relacionadas con la especialidad o con la didáctica general.</p> <p>3.2.2.- Por premios en exposiciones o concursos de ámbito nacional o internacional.</p> | | |
| <p>3.2.1.- Por publicaciones relacionadas con la especialidad o con la didáctica general.</p> | <p>Hasta un máximo de 1,500</p> | <p>Los ejemplares correspondientes</p> |
| <p>3.2.2.- Por premios en exposiciones o concursos de ámbito nacional o internacional.</p> | | <p>Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios.</p> |

NOTA

Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda derivar.